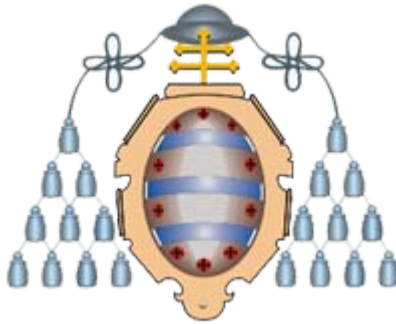




DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso

TEMA 23

EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA





DECLARACIÓN Y CONVOCATORIA

- Actos preparatorios
- Agotamiento previo de vías pacíficas de solución (mediación, arbitraje), en ocasiones obligatorio ⇒ ASEC, AISECLA
- **Declaración y convocatoria**
 - Acuerdo expreso
 - **Sujetos legitimados** (3 DLRT, STC 11/1981)
 - Trabajadores del centro de trabajo, directamente, por mayoría simple
 - Representantes unitarios por mayoría
 - Representaciones sindicales en la empresa
 - Sindicatos (legitimación en el ámbito empresarial y supraempresarial)
 - **Comunicación** (por escrito) y **preaviso** (5 días/ 10 días en servicios públicos) (3 y 4 DLRT)
 - Al empresario o empresarios afectados. En el ámbito supraempresarial, a la representación colectiva de las empresas
 - A la autoridad laboral
 - Servicios públicos ⇒ publicidad a los usuarios
 - Contenido: objetivos, gestiones realizadas para resolver diferencias, fecha de inicio, composición del comité de huelga



COMITÉ DE HUELGA

- Órgano representativo de los huelguistas previsto en la Ley para la gestión de la huelga, en particular como interlocutor para la negociación y resolución del conflicto
- **Funciones:**
 - Le corresponde “participar en cuantas actuaciones sindicales, judiciales y administrativas se realicen para la solución del conflicto” (5 DLRT)
 - “negociar para llegar a un acuerdo” de solución (8.2 DLRT)
 - Garantizar los servicios de mantenimiento y seguridad (6.7 DLRT)
- **Composición (5 DLRT):**
 - Máximo doce miembros, trabajadores del centro de trabajo si la huelga es de ámbito empresarial
 - Designados directamente por los trabajadores en huelga o por los sujetos convocantes
 - Debe constar en la comunicación de huelga (3 DLRT)



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

- Servicios necesarios para la seguridad de personas y cosas, mantenimiento de locales, maquinaria, instalaciones o garantizar la ulterior reanudación de tareas (6.7 DLRT)
- **No confundir** con los “servicios mínimos” en “servicios esenciales”
- Determinación y designación de los trabajadores encargados
 - En exclusiva lo necesario para mantenimiento y seguridad. Proporcionalidad
 - **Acuerdo** empresario-comité de huelga (STC 11/1981 ⇒ Inconstitucionalidad 6.7 DLRT)
 - En caso de desacuerdo ⇒ [solución extrajudicial] ⇒ juez



DESISTIMIENTO Y OTRAS FORMAS DE CONCLUSIÓN

- Formas de terminación
 - Transcurso del periodo previsto en huelgas de duración determinada
 - Desistimiento o abandono por los convocantes o los trabajadores
 - Acuerdo con la contraparte empresarial
 - Tendrá la eficacia del convenio colectivo (8.2 DLRT- MATICES)
 - Arbitraje obligatorio (10 DLRT)
- Desconvocatoria o llamamiento a la terminación:
 - Corresponde a los promotores
 - No exige comunicación formal ni trámites especiales
 - Puede ser unilateral (desistimiento) o tras alcanzar un acuerdo
 - Normalmente irá seguido del abandono de la huelga por los trabajadores, pero estos pueden también continuar por su cuenta (o desistir anticipadamente)



EFFECTOS DE LA HUELGA SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO

- Suspensión del contrato [6.2 DLRT; 45.1.l) ET]
 - Paralización de las obligaciones de trabajar y retribuir el trabajo
- Descuento de salarios
- Las ausencias por huelga legal no computan a los efectos de despido por absentismo [52.d) ET]
- La ausencia por huelga no puede mermar el cómputo de las vacaciones



EFFECTOS DE LA HUELGA EN CUANTO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- **“Alta especial” (125.6 LGSS)**
- **Cesa la obligación de cotizar**
- **La huelga no genera prestaciones de desempleo ni subsidios de incapacidad temporal (6.3 DLRT; 106.5 y 131.4 LGSS)**
- **Cómputo del tiempo total de cotización**
 - **En general el tiempo de huelga se considera no cotizado, pero se aplica la doctrina del paréntesis**
 - **En cuanto a desempleo, el de la huelga legal se entiende como tiempo cotizado**